

Doctora

MYRIAM GONZALEZ PARRA

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2018-1215

DEMANDANTE: HEMBER RONDON SANCHEZ

DEMANDADO: ALFONSO MARTINEZ AREVALO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION (Art. 318 C.G.P.) CONTRA EL AUTO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADO No. 001 EL 13 DE ENERO DE 2021.

SANDRA CONSUELO REYES VARGAS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, ya conocida de autos, actuando como apoderada del demandado, dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra del auto de fecha **12 DE ENERO DE 2021** Notificado en Estado No. 001 del 13 del mismo mes y año, (Folio 489) en los siguientes términos:

AUTO ATACADO

- 1) El despacho apunta a la suscrita con que rechaza la objeción a la liquidación del crédito presentada virtualmente en su despacho en formato PDF el día 1 de julio de 2020, argumentando que no se allego la liquidación del crédito así como lo ordena el Art. 456 Num 2 del CGP con la pautas exactas de inconformidad; ante lo anterior me permito indicar que la suscrita dio cumplimiento al requisito de presentar una nueva liquidación, pues varia la suma que pide o presenta el perito Sr. Rondón, a la de la suscrita, por lo tanto nuevamente me permito presentarla.

Así mismo le manifiesto al despacho que dentro del encabezado del memorial presentado se enuncia el anexo de esta liquidación Así:

....respetuosamente **OBJETO** la liquidación del crédito presentada por el perito contable nombrado de oficio sobre los honorarios fijados por usted, cumpliendo con la disposición del artículo antes mencionado allegando nueva liquidación del crédito con el fin de cotejar la imprecisión que tuvo el mencionado Perito Sr. Rondón,

...2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada...

Por lo anterior solicito señora Juez encausar este proceso concediendo la objeción presentada en debida forma y así mismo tener en cuenta que El Sr. Rondón no cumplió el objetivo de la prueba anticipada como fue la respuesta a los interrogantes formulados para la práctica de dicha prueba ni tampoco el cotejo de los documentos aportados por CONACEITES EN REORGANIZACION. Para ser perito contable debió cumplir con una serie de requisitos que certificaran la calidad de su trabajo y la confiabilidad de los hechos que está investigando; como primera medida debe tener **idoneidad** la cual le permite cumplir a cabalidad cualquier labor que le designe el juez, hecho que no probó ni adjuntó al dictamen pericial, motivo de requerimiento por parte de la suscrita para aclarar.

Por Último, señora Juez y no siendo menos importante solicito al despacho se sirva dar cumplimiento a la providencia de fecha 24 de febrero de 2020, notificada en estado No. 12 del 25 de febrero de 2020 en cual ordena expedir copia autentica de las piezas procesales indicadas en el numeral radicado al despacho el día 14 de febrero de 2020 y que ya fueron pagadas por la suscrita correspondiente a la prueba anticipada – exhibición de libros y documentos de la Compañía Nacional de Aceites S.A.

ANEXO : Liquidación del crédito.

De la señora Juez,

Atentamente

SANDRA CONSUELO REYES VARGAS

C.C. No 52.588.833 de Bogotá

T. P. No 105.488 del C.S.J.

LIQUIDACION INT MORA PERITO 6% ANUAL

DESDE	HASTA	% TEA SUPERIN TENDENC IA	TASA USURA PERMITID A (T ORDINAR IA X 1.5)		TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	T.E.D DIVIDIDA EN 365 SIN PASARLA A MENSUAL	DIAS	CAPITAL	INTERESES MENSUALES CON TASA SUPER MAX	ABONO A INTERESES	SALDO DE INTERESES	SALDO INTERESES DESPUES DE ABONOS
8/11/2019	30/11/2019	6	9	0,06	0,4868%	0,01619%	0,01597%	23	\$ 2.484.384	\$ 9.249			\$ 9.249
1/12/2019	31/12/2019	6	9	0,06	0,4868%	0,01619%	0,01597%	31	\$ 2.484.384	\$ 12.467			\$ 12.467
1/01/2020	22/01/2020	6	9	0,06	0,4868%	0,01619%	0,01597%	22	\$ 2.484.384	\$ 8.847			\$ 8.847

INTERESES LIQUIDADOS DESDE EL 8/11/2019 AL 22/01/2020

\$ **30.563**

CAPITAL (MANDAMIENTO DE PAGO)

\$ **2.484.384**

GRAN TOTAL

\$ **2.514.947**

\$ 3.000.000

-\$ 485.053